

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor del Comité Español de la UNRWA, para el desarrollo, durante el año 2025, del programa “Atención refugiados/as palestinos/as”, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2025, figura consignada una dotación por importe de 75.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.020, con destino al Comité Español de la UNRWA, para el desarrollo del programa “Atención refugiados/as palestinos/as”.

Segundo.- La UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en Oriente Próximo) en calidad de Agencia establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1949 centra sus ámbitos de actuación en materia de salud, educación, protección y servicios sociales, infraestructuras, mejora de los campamentos y ayuda de emergencia.

Desde octubre de 2023, la Franja de Gaza está sufriendo la mayor escalada de violencia desde que tuvo lugar la Operación Margen Protector, en el año 2014. Los intensos bombardeos iniciaron el 7 de octubre de 2023, cuando a primeras horas de la mañana, grupos armados palestinos en Gaza lanzaron miles de cohetes hacia Israel y traspasaron la valla perimetral de Gaza en múltiples lugares. Miembros de grupos armados entraron en ciudades, comunidades e instalaciones militares israelíes cercanas a la Franja de Gaza, causando la muerte de centenares de personas y capturando a civiles y soldados israelíes. En seguida, el ejército israelí declaró “un estado de alerta de guerra” y comenzó a atacar objetivos en la Franja de Gaza mediante intensos bombardeos desde aire, mar y tierra.

En septiembre de 2024, aproximadamente 2 millones de personas sufren un riesgo inminente de hambruna. Actualmente, todo el territorio está clasificado en emergencia (fase 4 de la CIF) y más de 495.000 personas (el 22% de la población) siguen enfrentándose a niveles catastróficos de inseguridad alimentaria aguda (fase 5 de la CIF). En esta fase, los hogares experimentan una falta extrema de alimentos, inanición y agotamiento de las capacidades de afrontamiento. La falta de alimentos, de artículos básicos de supervivencia y la falta de higiene agravan aún más, las ya de por sí terribles condiciones de vida de las desplazadas internas, amplifican los problemas de protección y de salud mental y aumentan la propagación de enfermedades.

En diciembre de 2024, la crisis humanitaria en la Franja de Gaza se agravó aún más debido a las bajas temperaturas invernales y la falta de refugio adecuado, lo que provocó la muerte de recién nacidos por hipotermia, ya que los suministros esenciales permanecían

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543741143726410				

bloqueados a la espera de aprobación por parte de las autoridades israelíes. En este mes, la OMS denunció el asalto al hospital Kamal Adwan el 27 de diciembre, dejando inoperativo el último centro sanitario de importancia en el norte de Gaza, en una región donde la atención médica ya era prácticamente inexistente. Desde octubre de 2024, la OMS ha registrado al menos 50 ataques contra la infraestructura sanitaria en el hospital y sus alrededores.

El 19 de enero de 2025 se logró que entrase en vigor un alto al fuego que ha traído un poco de sosiego a la región, permitiendo un aumento en la entrada de ayuda humanitaria. No obstante, la devastación provocada por el conflicto es enorme y el impacto sigue siendo profundo.

Hasta el 28 de enero de 2025, según el Ministerio de Sanidad palestino, han muerto 47.540 personas en Gaza y 111.618 han resultada heridas. A pesar del alto el fuego y aunque está facilitando la entrada de ayuda humanitaria a la zona, las muertes se siguen produciendo y la situación de crisis continua.

La intervención se enmarca en el Llamamiento de Emergencia de UNRWA para el territorio Palestino ocupado en 2025, con un enfoque prioritario en la provisión de servicios de salud esenciales en Gaza, donde el colapso del sistema sanitario ha dejado a la población en una crisis humanitaria sin precedentes. La falta de acceso a atención médica primaria, medicamentos esenciales y rehabilitación para los heridos ha alcanzado niveles alarmantes, exacerbados por el continuo asedio y la destrucción de infraestructura sanitaria.

El llamamiento de UNRWA estima que se necesitan 130.194.675 dólares estadounidenses para abordar las necesidades urgentes de salud y de alimentos en Gaza, lo que incluye la reactivación y operación de centros de salud, la distribución de suministros médicos de emergencia y la ampliación de servicios de atención primaria. Actualmente, la Agencia gestiona siete centros de salud operativos de los 27 existentes antes del conflicto, además de 54 puntos médicos móviles que prestan atención a las personas desplazadas.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 11 de febrero de 2025, a efectos de solicitud de subvención, el proyecto “Garantizar una atención sanitaria esencial para la población más vulnerable en la Franja de Gaza en un contexto de crisis prolongada, agravada por la escalada de violencia de octubre 2023”, para el ejercicio 2025 y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543741143726410			

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- El artículo 6.1 del citado Decreto 71/1992, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación el artículo en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación y en su virtud,

,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543741143726410			

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 75.000 euros destinados a la indicada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.020: “Comité Español UNRWA. Refugiados/as palestinos/as”, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, para hacer efectiva una subvención nominativa de 75.000 euros al Comité Español de la UNRWA (NIF G-84334903) para la ejecución del proyecto “Garantizar una atención sanitaria esencial para la población más vulnerable en la Franja de Gaza en un contexto de crisis prolongada, agravada por la escalada de violencia de octubre 2023”.

Segundo.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor del Comité Español de la UNRWA, por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.020, de la Ley del Principado de Asturias 08/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El proyecto “Garantizar una atención sanitaria esencial para la población más vulnerable en la Franja de Gaza en un contexto de crisis prolongada, agravada por la escalada de violencia de octubre 2023”, tiene como objetivo asegurar el derecho a la salud para las personas mas vulnerables en la Franja de Gaza tras la escalada de violencia de octubre 2023. El proyecto comprende:

- Selección y contratación del personal sanitario.
- Puesta en marcha del servicio de atención médica.
- Monitoreo de la situación de pacientes y remisión de casos críticos.
- Seguimiento de la intervención.

La subvención concedida financiará los conceptos que siguen y por el importe máximo que se detalla:

	CANTIDAD	MESES	COSTE TOTAL EUROS
Médicas/os	2	6	23.509
Matronas	2	6	18.278
Enfermeras/os	3	6	27.780
total costes directos			67.567
costes indirectos			7.433
TOTAL			75.000

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2026, siempre que los

documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

UNRWA España, en calidad de Comité de la Agencia para los refugiados de Palestina, establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas se adscribe a los procedimientos, normativa y reglamentos financieros que rigen su funcionamiento. Estos marcos normativos han sido aceptados por los Estados Miembros que forman parte de la Asamblea General de Naciones Unidas y en ellos se recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar ciertos documentos o datos informativos de la organización, incluyendo facturas y/o copias de las mismas. En su lugar, el mecanismo de justificación de las Agencias de Naciones Unidas, entre ellas UNRWA, cuenta con sus propias fuentes documentales. Así, la justificación económica final, se presentará a través de los siguientes documentos:

- Acuse bancario de recepción de fondos en UNRWA España: Documento emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.
- Acuse bancario de transferencia de fondos de UNRWA España a UNRWA: que se realiza a la cuenta única habilitada para la recepción de fondos en divisa Euros en Viena.
- Official Receipt: Certificado de recepción de los fondos en UNRWA con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos, firmados por el/la Director/a Financiero/a de UNRWA (Director of Finance Department).
- Financial Statement/Factura única: Estado contable sobre el empleo de la subvención, en el que se refleja la fecha de emisión, la entidad donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida), así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el/la Directora/a Financiero/a de UNRWA.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención según presupuesto aprobado en partidas generales en un documento de hoja de cálculo.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se incluirán documentos gráficos que reflejen la realización de las actividades y en especial su resultado final.

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Presidencia, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543741143726410			

ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento		Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543741143726410				